



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA PROMOCIÓN ECONÓMICA ALGINET 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Alginet, a través de la Concejalía de Empleo, tiene el compromiso de impulsar actuaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo en el municipio con el fin de paliar el desempleo en nuestra localidad.

En este sentido, desde 2013 se ha ido fomentando la cultura emprendedora mediante acciones de información, formación, motivación y asesoramiento técnico a los emprendedores que inician una actividad empresarial y acompañamiento técnico en la elaboración del plan de viabilidad económica.

Teniendo en cuenta la buena acogida de las ediciones anteriores, se aprueba estas bases que regulan por un lado, ayudas a emprendedores para poder afrontar el reto de establecerse como trabajador por cuenta propia, y por otro, ayudas a la contratación de personas desempleadas del municipio.

BASES

1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es el fomento por un lado, de la creación de empresas que promuevan empleo y generen inversión en el municipio, por parte de personas desempleadas que se constituyan como trabajadores autónomos o como socios de empresas de economía social, y por otro, de la contratación y la estabilidad en el empleo, con el objetivo de favorecer la inserción de personas desempleadas residentes en el municipio, estableciendo ayudas económicas destinadas a apoyar su contratación.

2.- ÁMBITO

Estas bases se dirigen a la incentivación económica a emprendedores y a empresas ya constituidas bajo los siguientes apartados:

- a) Ayudas económicas a personas desempleadas que creen su propio puesto de trabajo, a través de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en el municipio de Alginet, bajo los criterios que se detallan en el Título I.
- b) Ayudas económicas destinadas a empresas que contraten por cuenta ajena a personas desempleadas empadronadas en Alginet bajo los criterios que se detallan en el Título II.

3.- BENEFICIARIOS

1. Las personas beneficiarias, físicas o jurídicas, serán las que se especifican en cada uno de los programas (Título I y Título II).
2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2019, 241.00 480 "Empleo. Subvención Emprendedores" dotada con 30.000€, y se otorgarán mediante concurrencia competitiva hasta agotar el



crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Alginet, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas y se acompañe la documentación necesaria.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

1. Las solicitudes se presentarán por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Alginet, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tramitándose éstas a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

2. Estas ayudas se podrán solicitar a partir del día siguiente a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento, así como extracto de la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, hasta el 15 de noviembre de 2019, acompañadas de la documentación que se especifica en cada uno de los programas (Título I y Título II) y que estará disponible en la web municipal www.alginet.es.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la citada ley.

6. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

1. El procedimiento para la concesión de la subvención de las solicitudes correspondientes a las ayudas de esta convocatoria, se tramitarán todas, según la fecha de registro de entrada de este Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de solicitudes, se constituirá una comisión de valoración que estudiará las solicitudes y propondrá a la Alcaldía la denegación o concesión de la subvención y el importe. Aprobada la propuesta por resolución por Alcaldía se procederá a la notificación sustitutiva a la que se refiere el art. 45 de la ley 39/2015.

3. La notificación a los interesados en caso de denegaciones, deberá notificarse en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la fecha de la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ley 39/2015.

4. El plazo máximo para resolver y notificar o publicar, según los casos la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses y el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. La remisión a la BDNS de la resolución de concesión de subvenciones y del resto de hechos inscribibles se realizará antes de la finalización del mes siguiente a su producción

7. LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos en cada uno de los programas del Título I y II.



2. Una vez resueltos favorablemente los expedientes por riguroso orden de registro de entrada, según el orden establecido en la Base Sexta, párrafo 1 de la presente convocatoria, se realizará el abono de la correspondiente ayuda mediante transferencia bancaria a cada beneficiario, por los gastos justificados hasta completar el periodo subvencionado de los primeros 6 meses consecutivos que corresponden a la ayuda aprobada en cada programa, hasta agotar el crédito disponible mencionado en la Base Cuarta.

8.- COMPETENCIA, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

1. La competencia para resolver será de Alcaldía, quien dictará la resolución pertinente especificando los expedientes aprobados y denegados, éstos últimos indicando la causa de desestimación.

2. Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y contra las resoluciones que otorguen o denieguen las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente al de la recepción de la notificación o publicación sustitutiva; impugnar directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente

3. El procedimiento de la concesión de ayudas se registrará según los criterios establecidos en las presentes bases, y en todo caso, le será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y publicada en el BOP número 69 de 9 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a cada programa.
- b) Estar obligados a someterse a las actuaciones de control financiero del departamento de Intervención del Ayuntamiento de Alginet.
- c) Comunicar la obtención de otra ayuda por el mismo concepto, procedente de cualquier otra Administración o ente público.

10.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma, según el artículo 37 de la Ley 38/2003.

11.- INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con las ayudas y aportaciones concedidas y recibidas por otras entidades públicas o privadas, siempre que:



- a) En su conjunto todas las ayudas no superen el total de gastos elegibles
- b) Las ayudas concedidas por otras Administraciones no hayan sido declaradas incompatibles con otras ayudas.

12.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

Desde la Agencia de Desarrollo Local (ADL), se podrán a disposición de los solicitantes toda la información y asesoramiento en materia de creación de empresas, trámites de constitución, formas jurídicas y subvenciones relativas al fomento del empleo autónomo y contratación, tanto a nivel municipal, autonómico como estatal.

13.- DISPOSICIÓN FINAL

La concesión y cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada, además de al cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitado a tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento vigentes para el ejercicio 2019.

TÍTULO I: "PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES A EMPRENDEDORES ALGINET 2019"

1.- PROGRAMA

El programa se denomina "**AYUDAS MUNICIPALES A EMPRENDEDORES 2019**" y tiene como objetivo principal fomentar el empleo en el municipio de Alginet.

2.- OBJETO

1. El objeto de la ayuda es fomentar la creación de empleo en el municipio de Alginet.
2. A tal efecto, se entenderá como emprendedor, aquella persona desempleada inscrita como demandante de empleo en el C.S.E. SERVEF correspondiente, que cause alta como trabajador autónomo o por cuenta propia.
3. El trabajador autónomo o por cuenta propia es aquél que realiza una actividad económica, de forma habitual, personal y directa, con carácter lucrativo, sin sujeción por ello a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.
4. Se subvencionará también el establecimiento como autónomo de un único familiar colaborador que conviva con el autónomo principal.
5. A estos efectos, se considera familiar que conviva con el autónomo principal: el cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y en su caso, por adopción. Podrán solicitar esta ayuda, tanto las empresas constituidas como las de nueva creación.

3.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda consistirá en una subvención de 1.600€, en la que se podrá imputar los siguientes:

- o Gastos correspondientes a las cuotas de autónomo, según la base mínima mensual de cotización durante los primeros seis meses, por cada trabajador autónomo dado de alta y cuyo sexto mes consecutivo de alta tenga lugar entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2019; se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, modificada por la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo y por el Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de



diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

- o Gastos correspondientes a los gastos corrientes y de constitución de la empresa (alquiler, luz, agua, teléfono, asesoría, etc.), de los primeros 6 meses consecutivos, y cuyo sexto mes tenga lugar entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2019. No se aceptarán facturas correspondientes a gastos de material inventariable.

Para aquellos socios trabajadores o socios cooperativistas de empresas de economía social, incorporados a la misma a tiempo parcial, al menos 25 horas semanales, y que el sexto mes consecutivo de alta tenga lugar entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2019, el importe de la ayuda será proporcional a la duración de la jornada respecto de la ordinaria en la empresa. Excepto prueba en contra, se presumirá que la jornada ordinaria de la empresa es de 40 horas semanales.

4.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

1. Podrán solicitar estas ayudas:

- Desempleados que inicien la actividad como autónomos individuales, autónomos colaboradores o autónomos integrados en una sociedad civil o mercantil donde el 51% de las participaciones sociales de la empresa queden constituidas por autónomos, que acrediten estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) como mínimo 6 meses, cuyo sexto mes consecutivo de alta tenga lugar entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2019, fecha máxima de presentación de solicitudes, y no hayan estado encuadrados en el RETA en los 24 meses anteriores a la fecha de alta de la actividad.
- Desempleados que se incorporen como socios-trabajadores o socios cooperativistas de Sociedades Laborales y de Cooperativas de Trabajo Asociado, incorporados a la misma a tiempo parcial, al menos 25 horas semanales, que acrediten estar de alta como mínimo 6 meses, cuyo sexto mes consecutivo de alta tenga lugar entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2019, fecha máxima de presentación de solicitudes, y no hayan estado encuadrados en el RETA en los 24 meses anteriores a la fecha de alta de la actividad.
- Sólo se concederá subvención para la incorporación como socio trabajador a una sociedad laboral, cuando la persona incorporada suscriba una participación en la sociedad cuyo valor nominal no sea inferior al que tenga cualquiera de los socios y el importe no sea inferior a 500€.
- En el caso del autónomo colaborador, el familiar no debe haber mantenido relación laboral por cuenta ajena con el autónomo principal en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social durante los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA de dicho autónomo principal.
- Las sociedades civiles, mercantiles o empresas de economía social deberán estar constituidas y dadas de alta para poder acreditar el periodo subvencionado en el momento de presentación de solicitudes.
- De forma excepcional, podrán solicitar esta misma ayuda, los emprendedores que registraron su solicitud por Registro general, en la convocatoria de 2018, desde el 26 de septiembre hasta el 11 de diciembre de 2018.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos adjuntando el documento de Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) y acreditar los primeros seis meses consecutivos, cuyo sexto mes consecutivo de alta tenga lugar entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2019, plazo máximo de presentación de solicitudes, cuya situación de alta deberá mantenerse en el momento de la concesión y pago de la ayuda.
- b) No haber estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), durante los 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta de la actividad por la cual se solicita la ayuda, mediante informe de vida laboral.
- c) Estar inscrito como desempleado en el Espacio Labora Servef, mediante la tarjeta DARDE y certificado de altas y bajas, previamente al alta en el RETA.
- d) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alginet, así como en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de otorgamiento de la ayuda, mediante los correspondientes certificados, o Autorización expresa al Ayuntamiento de Alginet para recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos tributarios expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo normalizado.
- e) No ser deudor de reintegro de subvenciones
- f) No estar inmerso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de las previstas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- g) Que la actividad tenga su sede social o licencia de actividad en Alginet.
- h) Tener concedidas todas las licencias pertinentes o en su defecto justificar que están siendo tramitadas.
- i) Declaración jurada de no estar dado de alta en ninguna actividad económica o profesional, que derive de la pertenencia a cualquier régimen de la Seguridad Social, así como de mutualidades profesionales o similares.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además del cumplimiento de las establecidas con carácter general en el artículo 9, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios tendrán la obligación de mantener la actividad por cuenta propia durante un periodo mínimo de tres años. En caso contrario, el beneficiario quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de este Ayuntamiento la subvención percibida.

7.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos que se especifica en el Anexo I, y se presentarán en copia y original, que será devuelto previa compulsión:

A.- Documentación incluida dentro de la solicitud normalizada:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- b) Consentimiento expreso, por parte del beneficiario, autorizando al Ayuntamiento de Alginet que recabe de las Administraciones correspondientes la información que acredite el pago de las cuotas a la Seguridad Social, el estado de alta en el RETA, el informe de vida laboral, los datos del Padrón



- municipal y el estado de tramitación de las licencias correspondientes al inicio de la actividad.
- c) Declaración responsable de las ayudas concedidas, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.
 - d) Declaración responsable de que la suma de las ayudas del Ayuntamiento de Alginet junto con otras subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad no supera el coste total de lo subvencionado.
- B.- Documentación referente a la persona emprendedora solicitante:
- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal.
 - b) Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (Tarjeta DARDE) que acredite la situación de desempleo y certificado de situación laboral emitido por el Espai Labora Servef, con carácter previo al alta en el RETA.
 - c) Declaración censal de Alta en la actividad económica (mod. 036 o mod. 037) ó Documento único Electrónico DUE con código seguro de verificación. En el caso de profesionales colegiados, se acreditará su condición de ejercientes mediante certificado emitido por la AEAT en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.
 - d) Alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en su caso, alta en el régimen general como socios de economía social, junto con los justificantes de los pagos correspondientes de la cuota mensual de los primeros 6 meses consecutivos por los que se concede la subvención.
 - e) En caso de sociedades civiles o mercantiles, documentación justificativa de las participaciones sociales de la empresa de los autónomos o socios trabajadores como mínimo del 51% del capital social de la empresa, además de la documentación referida en el apartado anterior.
 - f) Facturas correspondientes a los gastos corrientes y de constitución de la empresa de los primeros 6 meses consecutivos de alta en el RETA, (alquiler, luz, agua, teléfono, asesoría, etc.), junto con las transferencias bancarias que acrediten el pago de aquéllas. No se aceptarán facturas correspondientes a gastos de material inventariable.
 - f) Licencias correspondientes al inicio de la actividad o solicitud de estar tramitándola.
 - g) Informe de vida laboral actualizado a fecha de la solicitud de la ayuda.
 - h) Breve descripción de la actividad.
- C.- Documentación complementaria referente al autónomo colaborador solicitante:
- a) Libro de Familia
 - b) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del autónomo colaborador.
- D.- Documentación complementaria referente al socio trabajador o cooperativista de empresas de economía social, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social:
- a) Certificado que haga constar la fecha de alta y permanencia como socio trabajador o socio cooperativista incorporado a la empresa, adjuntándose la correspondiente escritura pública en la que se documente la suscripción de acciones o participaciones, de clase laboral, en cuantía suficiente para cumplir el requisito como beneficiario.
 - b) Copia del contrato de trabajo como socio y en el caso de incorporación a una cooperativa, certificado que haga constar la duración de la jornada que tiene



fijada la persona que se incorpora y el porcentaje que supone la jornada completa.

TITULO II: PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN 2019

1.- PROGRAMA

El programa se denomina **“AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN 2019”** y tiene como objetivo principal fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo en el municipio de Alginet.

2.- OBJETO

El objeto de la ayuda es subvencionar los pagos generados por la contratación del trabajador, y así fomentar la inserción del colectivo de personas desempleadas residentes en el municipio de Alginet, estableciendo ayudas económicas destinadas a apoyar su contratación.

3.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Podrán solicitar estas ayudas, aquellas personas físicas o jurídicas que contraten personas desempleadas empadronadas en el municipio de Alginet.

La ayuda consistirá en una subvención de 1.600€ por cada contratación con una duración mínima de 6 meses y una jornada mínima de 25 horas semanales, y cuyo sexto mes de contratación tenga lugar entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2019 y que cumpla los requisitos establecidos de la Base Cuarta y Quinta de este Título II.

De forma excepcional, podrán solicitar esta misma ayuda, las personas físicas o jurídicas que registraron la solicitud por Registro general en la convocatoria de 2018, desde el 26 de septiembre hasta el 11 de diciembre de 2018.

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La contratación sea de carácter temporal con una duración mínima de 6 meses ó que el total acumulado de contratos sucesivos sea de 6 meses como mínimo, y cuyo sexto mes de contratación tenga lugar entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2019.
- b) La duración de la jornada semanal sea como mínimo de 25 horas.
- c) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alginet, así como en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de otorgamiento de la ayuda, mediante los correspondientes certificados, o Autorización expresa al Ayuntamiento de Alginet para recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos tributarios expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo normalizado.
- d) No haber sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 (BOE 08.08.2000), sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- e) Estar inscritas como personas o entidades empleadoras en los regímenes de la Seguridad Social en los que exista afiliación de trabajadores por cuenta ajena.



- f) No haber sido sancionado como responsable directo o solidario, durante los últimos cinco años, mediante resolución firme administrativa, por una infracción tipificada como muy grave en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- g) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- h) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Comunicar la obtención de ayudas por el mismo concepto, procedentes de cualquier Administración o Ente Público.
- k) No haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.
- l) Tener concedidas todas las licencias pertinentes o en su defecto justificar que están siendo tramitadas.

5.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONTRATADAS

Las personas que sean contratadas deberán cumplir, además de los exigidos por la legislación vigente, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos como demandantes de empleo en los Espais Labora Servei correspondientes y en posesión del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado, previamente a la fecha de contratación.
- b) Estar empadronados en el municipio de Alginet, previamente a la fecha de contratación.
- c) No haber trabajado para la empresa solicitante de la ayuda en los 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación.

6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos que se especifica en el Anexo II, y se presentarán en copia y original, que será devuelto previa compulsa:

A.- Documentación incluida dentro de la solicitud normalizada:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- b) Declaración responsable de las ayudas concedidas, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.
- c) Declaración responsable de que la suma de las ayudas del Ayuntamiento de Alginet junto con otras subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad no supera el coste total de lo subvencionado.
- d) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alginet, así como en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de otorgamiento de la ayuda, mediante los correspondientes certificados, o Autorización expresa al Ayuntamiento de



Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

Alginet para recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos tributarios expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo normalizado.

B.- Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal.

- a) En caso de autónomos: NIF o NIE, certificado de situación censal, alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.
- b) En caso de personas jurídicas: NIF de la empresa, Alta de autónomos de las personas socias que ejercen trabajo efectivo, certificado de Situación Censal, escritura de constitución y estatutos de la empresa.

C.- Documentación referente a la contratación:

- a) DNI o NIE, Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) y certificado de situación laboral del trabajador contratado.
- b) Documento de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador contratado y comunicación de Alta.
- c) Contrato de trabajo firmado por las partes debidamente registrado junto con el justificante de la comunicación telemática.
- d) Informe de vida laboral del trabajador contratado, actualizada a fecha de la solicitud.
- e) Relación de los trabajadores contratados sujetos a subvención, en caso de que hubiera más de uno.
- f) Nóminas, TC1 y TC2 de los trabajadores contratados, correspondientes desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del periodo de tiempo subvencionado, acompañados de la correspondiente transferencia bancaria que acredite el pago efectivo por dichos conceptos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 1216/2019, de 8 de octubre. Certifico, el Secretario, Alginet, 15 de octubre de 2019